



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0223-2025-A/MPC

Concepción, 05 de setiembre de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 222-2025-MPC-OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 0161-2025-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 170-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer. "Los gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la carta magna establece para los gobiernos ocales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0161-2025-A/MPC, de fecha 11 de junio del 2025, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don IVAN ISAAC CORDOVA CUENCA y Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 13 de mayo del 2025, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante el Informe Legal N° 0172-2025-MPC-OGAJ-BPPM de fecha 02 de julio del 2025 emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante la Resolución de Alcaldía N° 0170-2025-A/MPC de fecha 02 de julio del 2025.

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior- Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los conyugues puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 170-2025-A/MPC, de fecha 02 de julio del 2025; que declara la Separación Convencional de Don IVAN ISAAC CORDOVA CUENCA y Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentado por Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL.

Que, mediante Informe Legal N° 222-2025-MPC-OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, la solicitud de Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL; en consecuencia, declárese disuelto el vínculo matrimonial de Don IVAN ISAAC CORDOVA CUENCA y Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por Doña Patricia Roxana Torres Martel declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don IVAN ISAAC CORDOVA CUENCA y Doña PATRICIA ROXANA TORRES MARTEL, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



RES. N° 0223-2025-A/MP

Municipalidad Provincial de CONCEPCIÓN

ARTÍCULO 2°. – **DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO 3°. – **DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Huamali; en consecuencia, CURSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Huamali.

ARTÍCULO 4°. – **NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!

www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329